



"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 057-2017-MINAGRI-ANA-AAA.IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA

Pucallpa, 20 JUL. 2017

VISTO:

El Recibo N° 2013S06391, por el uso de agua subterránea con fines no agrarios 2013, del usuario **SALAZAR SANDOVAL, JANETH ISABEL** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones económicas.

Que, por Resolución Administrativa N° 038-2012-ANA-ALA-PUCALLPA, se otorgó al usuario **SALAZAR SANDOVAL, JANETH ISABEL**, licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, con un volumen anual hasta 6,026.40 m³.

Que, durante el año 2013, el usuario **SALAZAR SANDOVAL, JANETH ISABEL**, ha realizado el uso de un volumen de **6,026.40 m³**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 843.70** acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, la fecha de recepción efectuada por el usuario del recibo del visto, el día 04 de octubre de 2013 y los treinta (30) días hábiles para su pago, se observa que se han superado; incumpliendo el pago; conforme lo dispuesto en el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: REQUERIR al usuario **SALAZAR SANDOVAL, JANETH ISABEL** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2013S06391**, por el importe ascendente a **S/ 843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterránea con fines no agrarios año fiscal 2013, por el volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

Artículo 2°: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PUCALLPA
Ing. José Luis Ulloa Rodríguez
Administrador Local de Agua Pucallpa
CIP: 39484